



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Actualización 2026

Contenido

TÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES, LOS ESPACIOS Y EL ROL DE LOS DOCENTES EN EL PROCESO DE REGLAMENTACIÓN	5
Artículo 1º. Naturaleza y Participación Institucional.	5
Artículo 2º. Ámbito de Aplicación y Alcance.	5
Artículo 3º. Del Marco Legal y Normativo	5
Artículo 4º. Del Ámbito de Aplicación y Niveles	6
Artículo 5º. Del Régimen Escolar y Temporalidad	6
Artículo 6º. De la Difusión y Socialización del Reglamento.....	6
Artículo 7º. De la Vigencia, Revisión y Modificaciones	6
TITULO II:DE LAS EVALUACIONES	7
Artículo 8º. Definición de Evaluación Institucional.....	7
Artículo 9º. De los Principios y Criterios Evaluativos	7
Artículo 10º. Objetivos del Proceso Evaluativo.....	7
Artículo 11º. Modalidades de Evaluación	8
Artículo 12º: De la No Eximición y la Diversificación Evaluativa	9
TÍTULO III: DE LAS CALIFICACIONES Y SU EXPRESIÓN	9
Artículo 13º. Evaluación en el Nivel Parvulario.....	9
Artículo 14º. Carácter Cualitativo y Comunicación.....	9
Artículo 15º: Escala de Logros en Párvulo.....	10
Artículo 16º: Escala Numérica y Rendimiento	10
Artículo 17º. Nivel de Exigencia y Objetividad.....	10
Artículo 18º. Rigurosidad de la Escala y Rectificaciones	10
Artículo 19º. Asignaturas sin incidencia en la promoción.....	10
Artículo 20º: Tipología y cálculo de calificaciones.	11
TITULO IV: DEL PROCESO DE EVALUACIONES Y CALIFICACIONES	11
Artículo 21º. De la Diversidad de Estrategias Evaluativas	11
Artículo 22º: Criterios de Aplicación y Transparencia	12
Artículo 23º. Evaluaciones de Sesiones Múltiples y Plazos.....	12
Artículo 24º. Multiplicidad de Calificaciones por Instrumento	12
Artículo 25º. De la Evaluación en Trabajos Grupales y Colaborativos	13
Artículo 26º y 27º. De la Corrección Ortográfica Transversal	13
Artículo 28º. Estandarización y Software de Calificación.....	14
Artículo 29º. Gestión del Tiempo y Adecuaciones.....	14
Artículo 30º. Del Plan Lector Institucional	14
TÍTULO V: DE LA PROGRAMACIÓN, INFORMACIÓN Y RETROALIMENTACIÓN.....	14
Artículo 32º. Monitoreo Sistemático.....	15
Artículo 33º. De la Calendarización y Publicación Mensual.....	15
Artículo 34º. De la Transparencia en los Instrumentos.....	15

Artículo 35º. De la Carga Evaluativa Diaria	15
Artículo 36º. De la Continuidad en Trabajos de Proceso	16
Artículo 37º: De la Programación, Suspensión y Quórum de Evaluaciones	16
Artículo 38º: Fundamentación de la calificación.	17
Artículo 39º: Del Proceso de Retroalimentación, Revisión y Conducto Regular	17
Artículo 40º. Custodia y entrega de instrumentos evaluativos.....	18
Artículo 41º. Cantidad y distribución de evaluaciones	18
Artículo 42º. Ajustes en situaciones excepcionales	19
Artículo 43º. Comunicación de resultados y seguimiento del desempeño	19
TÍTULO VI: DE LAS CALIFICACIONES, ESCALAS Y PROTOCOLO DE INASISTENCIAS	20
Artículo 44º. De la Calificación Final Anual	20
Artículo 45º. De la Evaluación Especial de Promoción.....	20
Artículo 46º. Características de la prueba especial.....	20
Artículo 47º. Revisión y Resguardo de la Evaluación Especial.....	20
Artículo 48º. Difusión del Proceso de Cierre	20
Artículo 49º. Protocolo de Inasistencias y Reprogramación de Evaluaciones	21
Artículo 50º. Espacios Físicos para Evaluaciones Pendientes	22
Artículo 51º. Cierre de Períodos y Plazos Definitivos	22
TÍTULO VII: De los Procedimientos de Evaluación, Inasistencias y Ética Escolar	22
Artículo 52º. Incumplimiento de Acuerdos Previos	22
Artículo 53º. Sobre las Inasistencias a Evaluaciones Programadas	22
Artículo 54º. Evaluaciones de Cierre y Pruebas Especiales.....	23
Artículo 55º. Manifestaciones Colectivas	23
Artículo 56º. De la Honestidad Académica y Plagio.....	23
Artículo 57º. Actitudes Dishonestas Posteriores	24
Artículo 58º. Trabajos Realizados fuera de Plazo o Lugar	25
Artículo 59º. Del Cumplimiento de Instrucciones en Evaluaciones	25
TÍTULO VIII: SITUACIONES ESPECIALES EN LA EVALUACIÓN, PROBIDAD Y GESTION EVALUATIVA..	25
Artículo 60º. Evaluación en Ausencia del Profesor Titular.....	25
Artículo 61º. Plazos de Entrega y Análisis Técnico	26
Artículo 62º. Monitoreo de Resultados Críticos (70% de Reprobación)	26
Artículo 63º. Impedimentos y Adecuaciones de Acceso (Sin programa PIE)	26
Artículo 64º. Situaciones de Salud Prolongada, embarazo y Vulnerabilidad	27
Artículo 65º. Extravío individual de evaluaciones.....	27
Artículo 66º. Pérdida Masiva de Evaluaciones.....	27
TÍTULO IX: DEL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EN SITUACIONES PARTICULARES	27
Artículo 67º. De las Adecuaciones Curriculares (NEE)	27
Artículo 68º. Sobre Estudiantes con Representación Deportiva o Artística	28

Artículo 69°. Sobre Estudiantes en Situación de Embarazo, Maternidad y Paternidad	28
Artículo 70°. De la flexibilización o reducción de jornada escolar	29
TÍTULO X: DE LOS INFORMES DE RENDIMIENTO ESCOLAR.....	31
Artículo 71°. De la Publicación de Calificaciones Parciales	31
Artículo 72°. De la Comunicación Oportuna y Colaborativa.....	31
Artículo 73°. Del Registro y Respaldo de Acuerdos	31
Artículo 74°. Del Acceso Permanente a la Información.....	31
Título XI. DE LA REPITENCIA: LOS CRITERIOS Y LOS RESPECTIVOS PROCEDIMIENTOS.....	32
Artículo 75°. Criterios de Promoción General	32
Artículo 76°. Del Análisis Deliberativo de Promoción y Repitencia	32
Artículo 77°. Del Acompañamiento Pedagógico y Compromiso Familiar	32
TÍTULO XII: DE LA PROMOCIÓN DE ALUMNOS CON MENOS DEL 85% DE ASISTENCIA A CLASES	33
Artículo 78°. De la Exención del Requisito de Asistencia	33
Artículo 79°. Inasistencias Injustificadas y Retroactividad	33
Artículo 80°. CIERRE DE AÑO ESCOLAR	33
TÍTULO XIII: DE LA ORGANIZACIÓN Y AGRUPAMIENTO DE CURSOS.....	34
Artículo 81°. Del Reagrupamiento por Razones Curriculares	34
Artículo 82°. De los Agrupamientos Aleatorios y Especiales	34
Artículo 83°. De la Elección de Asignaturas Electivas y Diferenciadas.....	34
TÍTULO XIV: SUPERVISIÓN DEL PROCESO EVALUATIVO.....	35
Artículo 84°. Facultades de Supervisión Pedagógica	35
TÍTULO XV: DISPOSICIONES FINALES	36
Artículo 85°. Del Cierre del Periodo Escolar	36
Artículo 86°. De la Certificación y Actas de Promoción	36
Artículo 87°. De la Licencia de Enseñanza Media.....	36
Artículo 88°. De las Situaciones Especiales y Facultades de Resolución.....	36
Artículo 89°. Del protocolo de traslados.	37
Artículo 90°. De la Evaluación del Reglamento y Casos No Previstos.....	37
Artículo 91°. Vigencia.....	37
Artículo 92°. Derogación de normativa interna	37
ANEXO N°1: ACTA DE VALIDACIÓN DE AUTORÍA (PROBIDAD ACADÉMICA)	38
ANEXO N°2: PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO PARA ESTUDIANTES CON JORNADA REDUCIDA	40

TÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES, LOS ESPACIOS Y EL ROL DE LOS DOCENTES EN EL PROCESO DE REGLAMENTACIÓN

El presente documento, inviste carácter reglamentario y tiene por finalidad principal, ordenar y regular procedimientos evaluativos del proceso de enseñanza- aprendizaje, al tiempo de otorgarles sentido y criterios pedagógicos de referencia.

Artículo 1º. Naturaleza y Participación Institucional.

El eje fundamental del quehacer educativo en nuestro establecimiento se sustenta en la consistencia que al Proyecto Educativo Institucional otorga el Consejo de Profesores, la Gestión Técnico-Pedagógica, de Convivencia Escolar, y Dirección; así como el trabajo conjunto y sistemático entre los estamentos que conforman la comunidad educativa; en el caso particular del presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, lo hace la respectiva participación y colaboración de estos.

Artículo 2º. Ámbito de Aplicación y Alcance.

Esta reglamentación, sistematiza los procedimientos de evaluación y promoción para los alumnos del Colegio Manso de Velasco de Melipilla, en los niveles de educación pre-básica, básica y media, estableciendo políticas institucionales regulatorias, fundadas en el marco legal vigente.

Artículo 3º. Del Marco Legal y Normativo

El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Colegio Manso de Velasco de Melipilla, se sustenta y rige por las siguientes disposiciones legales vigentes:

1. Proyecto Educativo Institucional (PEI): Marco valórico y pedagógico que define la identidad de nuestra comunidad educativa.
2. Ley General de Educación (LGE), Ley N° 20.370: Que establece los principios y obligaciones generales del sistema educativo chileno.
3. Decreto N° 67 de 2018 del Ministerio de Educación: Que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, derogando los decretos anteriores (511, 112 y 83 de 2001) y poniendo énfasis en la evaluación formativa.
4. Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar: Que garantiza el derecho a una educación de calidad y prohíbe cualquier tipo de discriminación arbitraria en los procesos evaluativos.
5. Ley N° 21.545 (Ley TEA): Que establece la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de las personas con Trastorno del Espectro Autista en el ámbito educativo.
6. Decreto Exento N° 83 de 2015: Que define criterios y orientaciones para adecuar el currículum a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) de niveles Parvulario y Básico (extensible a Media según criterios de equidad).

7. Planes y Programas de Estudio: Documentos oficiales aprobados por el Ministerio de Educación para cada nivel y asignatura impartida por el establecimiento.

Artículo 4°. Del Ámbito de Aplicación y Niveles

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar tiene un carácter institucional y es de aplicación obligatoria para la totalidad de los estudiantes matriculados en el Colegio Manso de Velasco, considerando los siguientes niveles:

- Educación Parvularia: Primer y Segundo Nivel de Transición.
- Educación General Básica: De 1° a 8° año básico.
- Educación Media: De 1° a 4° año medio.

Artículo 5°. Del Régimen Escolar y Temporalidad

El establecimiento funcionará bajo un régimen de organización semestral para efectos de planificación, desarrollo pedagógico y procesos evaluativos. La extensión de los periodos lectivos y los procesos de evaluación final se ajustarán estrictamente al Calendario Escolar determinado por el Ministerio de Educación (MINEDUC) para el año en curso. Cualquier modificación excepcional será informada a la comunidad educativa una vez que sea ratificada por la autoridad competente.

Artículo 6°. De la Difusión y Socialización del Reglamento

Para garantizar la transparencia del proceso educativo, el colegio asegura la difusión permanente de este reglamento a través del sitio web oficial (<https://colegiomansodevelasco.cl>) y de ejemplares físicos disponibles en Coordinación académica. Asimismo, se promoverán instancias de análisis y reflexión en:

1. Consejos de Profesores y Jornadas de Reflexión Pedagógica.
2. Asambleas de estudiantes y Consejos de Curso.
3. Consejo Escolar.
4. Reuniones de Padres y Apoderados.

Artículo 7°. De la Vigencia, Revisión y Modificaciones

Este reglamento rige para el año escolar en curso y será objeto de una revisión anual obligatoria al finalizar el periodo lectivo. Cualquier modificación, parcial o total, deberá ser consultada y aprobadas por el Consejo General de Profesores. Las actualizaciones entrarán en vigencia para el periodo escolar siguiente, debiendo ser informadas a los padres y apoderados al momento de la matrícula, de acuerdo con la normativa legal vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, en casos excepcionales y por razones pedagógicas debidamente justificadas por la Dirección y el Consejo Técnico, el establecimiento podrá realizar modificaciones no sustanciales al presente reglamento durante el transcurso del año escolar. Dichas modificaciones deberán ser informadas por escrito a los padres,

madres y apoderados con a lo menos 30 días de anticipación a su puesta en marcha, asegurando que no afecten procesos evaluativos ya concluidos.

TITULO II: DE LAS EVALUACIONES

Artículo 8°. Definición de Evaluación Institucional

El Colegio Manso de Velasco define la evaluación como un proceso permanente, sistemático y flexible, cuya finalidad principal es obtener información relevante sobre el logro de los Objetivos de Aprendizaje (OA), capacidades, destrezas, actitudes y valores. Este proceso permite emitir juicios críticos y constructivos para retroalimentar la práctica docente y fortalecer la propuesta educativa según los estándares de calidad del PEI.

Artículo 9°. De los Principios y Criterios Evaluativos

El proceso evaluativo se regirá por los siguientes principios rectores:

- I. Enfoque Pedagógico: Toda evaluación estará alineada con los Objetivos de Aprendizaje (OA) y Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT) vigentes para cada nivel.
- II. Calidad del Diseño: La Coordinación Académica velará por la pertinencia, eficacia y confiabilidad de los instrumentos de evaluación, integrando conocimientos, habilidades y actitudes.
- III. Evaluación como Instancia de Aprendizaje: El análisis de resultados y la corrección de instrumentos serán parte de la planificación, promoviendo la retroalimentación conjunta con los estudiantes.
- IV. Objetividad y Transparencia: Se aplicarán criterios técnicos y normas claras para medir con imparcialidad los avances en el aprendizaje.
- V. Alineación con la LGE: El proceso considerará los principios de universalidad, equidad, autonomía, diversidad, flexibilidad e interculturalidad establecidos en la Ley General de Educación.

Artículo 10°. Objetivos del Proceso Evaluativo

La evaluación, por su carácter continuo e integral, persigue los siguientes objetivos estratégicos:

1. Monitoreo del Aprendizaje: Identificar logros y dificultades de los estudiantes para establecer planes de acción y nuevos desafíos pedagógicos.
2. Reflexión Docente: Revisar y ajustar permanentemente el ejercicio pedagógico para asegurar el cumplimiento de los programas de estudio.
3. Comunicación y Compromiso: Proporcionar información objetiva y oportuna a estudiantes y apoderados, fomentando la colaboración entre la escuela y el hogar para el cumplimiento de las metas educativas.

Artículo 11°. Modalidades de Evaluación

El proceso de enseñanza-aprendizaje en el establecimiento se articulará mediante diversas modalidades evaluativas, las cuales se diferenciarán por su intencionalidad, momento de aplicación e incidencia en la promoción escolar.

En primera instancia, se establece la Evaluación Diagnóstica, la cual podrá llevarse a cabo al comienzo del periodo escolar o al inicio de cada unidad de aprendizaje. Su finalidad principal es proveer antecedentes al docente y a la unidad educativa sobre el panorama general y las necesidades específicas del grupo curso y de cada uno de sus integrantes. Este diagnóstico permite orientar y ajustar la planificación, determinando medidas didácticas de reforzamiento o nivelación en contraste con las metas proyectadas. Los resultados de esta etapa se registrarán mediante conceptos que reflejen el nivel alcanzado por el estudiante, operando como un insumo para el análisis pedagógico colaborativo entre el docente y la Coordinación Académica. Si bien estos resultados no serán reportados formalmente al hogar como una calificación, podrán informarse desde una perspectiva general a padres y apoderados para involucrar a la familia en el apoyo del proceso educativo.

Por otro lado, la Evaluación Formativa se constituye como un proceso continuo y sistemático que tiene por objetivo proporcionar información sobre los avances adquiridos por los estudiantes "clase a clase". Esta modalidad es fundamental para las fases de retroalimentación, permitiendo constatar la concreción de los objetivos planteados y realizar rectificaciones pedagógicas oportunas. Dado su carácter puramente pedagógico, la evaluación formativa no conlleva de forma automática una calificación sumativa, centrandó su valor en el progreso del estudiante. No obstante, el docente deberá registrar estas evidencias en el leccionario de clases mediante indicadores de desempeño o puntajes acumulativos. Al finalizar un proceso o unidad, el conjunto de estas evidencias formativas podrá ser ponderado para determinar una calificación sumativa de proceso, reflejando así la evolución y el compromiso del estudiante con su propio aprendizaje.

La Evaluación Sumativa, en tanto, se realiza al término de un ciclo, unidad o conjunto de contenidos, con el propósito de verificar y certificar el grado de logro de los aprendizajes alcanzados. Esta modalidad permite traducir el desempeño del estudiante en una calificación numérica que se registra en el acta oficial de notas, facilitando la toma de decisiones respecto de los objetivos logrados y aquellos que requieren mayor profundización.

Finalmente, el establecimiento contempla instancias de Evaluación de Nivel y Evaluación Global. Las primeras corresponden a instrumentos estandarizados aplicados de manera transversal a todos los estudiantes de un mismo nivel para medir la cobertura curricular y el avance institucional en objetivos estratégicos. Por su parte, la Evaluación Global se orienta a la síntesis e integración de los aprendizajes más significativos del semestre o año escolar, evaluando la capacidad del estudiante para relacionar habilidades desarrolladas a lo largo del periodo. La ponderación y características de estas instancias serán

determinadas por Coordinación académica y comunicadas oportunamente a la comunidad educativa.

Artículo 12°: De la No Eximición y la Diversificación Evaluativa

Bajo el marco del Decreto 67 de 2018, se establece que ningún estudiante podrá ser eximido de las asignaturas o módulos que conforman el Plan de Estudio del establecimiento. La única excepción corresponde a la asignatura de Religión, la cual, por su naturaleza electiva, no incide en el promedio final ni en la promoción escolar, según la normativa vigente.

En consecuencia, todos los estudiantes deberán ser evaluados en la totalidad de las asignaturas. Para garantizar este derecho en estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje, condiciones de salud o Necesidades Educativas Especiales (permanentes o transitorias), el establecimiento procederá de la siguiente forma:

1. Evaluación Diversificada: Se implementarán estrategias basadas en el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), permitiendo múltiples formas de representación, expresión y compromiso en los procesos evaluativos para todos los estudiantes del aula.
2. Adecuaciones Curriculares: En casos donde la diversidad del aula no sea suficiente, se realizarán adecuaciones de acceso o de objetivos, conforme a lo dispuesto en el Decreto Exento N° 83 de 2015. Estas adecuaciones serán determinadas por Coordinación académica en colaboración con el docente de asignatura, considerando informes de especialistas externos.
3. Ajustes Necesarios (Ley TEA): En cumplimiento de la Ley N° 21.545, el colegio asegurará los ajustes ambientales, temporales y metodológicos requeridos para estudiantes con Trastorno del Espectro Autista, resguardando su bienestar emocional durante las instancias evaluativas.

TÍTULO III: DE LAS CALIFICACIONES Y SU EXPRESIÓN

Artículo 13°. Evaluación en el Nivel Parvulario

Los estudiantes de educación Parvularia serán evaluados mediante indicadores de logro basados en las Bases Curriculares del nivel. Este proceso será eminentemente formativo y procesual, utilizando la observación directa y listas de cotejo para valorar el aprendizaje integral y el juego como herramienta fundamental.

Artículo 14°. Carácter Cualitativo y Comunicación

Los indicadores poseen un valor cualitativo y se definen mediante una escala de apreciación del proceso. Estos serán comunicados a la familia a través de un Informe de Rendimiento Escolar al menos una vez al año, al término del nivel.

Artículo 15°: Escala de Logros en Párvulo

El desempeño se registrará semestralmente bajo los siguientes conceptos:

Logrado (L)	Evidencia el cumplimiento del objetivo o conducta esperada.
En Desarrollo (D)	Muestra estar en proceso de adquisición del aprendizaje.
No Logrado (NL)	Evidencia un progreso insuficiente respecto al objetivo.
No evaluado (NE)	El objetivo no fue observado por motivos justificados.

Artículo 16°: Escala Numérica y Rendimiento

Las calificaciones de cada asignatura o módulo deberán expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal. La calificación uno (1,0), en rango de escala al 60% de rendimiento, como calificación mínima para cada curso, resultará como evidencia de un 0% de demostración de logros de aprendizajes y/o dominio de contenidos. La calificación siete (7,0), será la máxima, y corresponderá al 100% de los logros de aprendizajes y/o dominio de contenidos.

Artículo 17°. Nivel de Exigencia y Objetividad

Universalmente, en todos los cursos, las asignaturas o actividades curriculares calificadas, el mínimo de aprobación será de 60% de rendimiento, y corresponderá a la calificación cuatro coma cero (4,0). En ningún caso podrá calificarse aspectos conductuales ni de inasistencia, u otra situación distinta a los objetivos de aprendizajes, puesto que estas dimensiones corresponden al dominio del reglamento de convivencia escolar, toda vez que no representan OA del marco curricular que le compete a este reglamento. Excepcionalmente podrán incidir en la calificación de un instrumento o actividad de evaluación, las situaciones que se encuentran explícitas en el Título VIII de presente.

Artículo 18°. Rigurosidad de la Escala y Rectificaciones

La correspondencia entre porcentaje de logro y nota: 0% = 1,0; 60% = 4,0 y 100% = 7,0, en la escala de calificación, no podrá ser modificada en ninguna circunstancia. Es decir, la aplicación de las escalas de notas, deberán ser consideradas como rígidas e inmodificables.

- Errores en el instrumento: Si una pregunta induce a error, el docente podrá anularla antes o después de la aplicación. En caso de anulación, el puntaje se considerará correcto para todos los estudiantes para no afectar la escala original.

- Sobre las "Décimas": Con el fin de garantizar la objetividad, no se otorgarán décimas o puntajes adicionales por conceptos ajenos a la evaluación misma. Todo puntaje debe emanar de evidencias de aprendizaje vinculadas a los OA.

Artículo 19°. Asignaturas sin incidencia en la promoción.

La calificación obtenida en el Subsector de Religión será expresada en concepto: Muy bueno (MB), Suficiente (S), Insuficiente (I) y no incidirá en el "promedio anual" ni en la promoción escolar. Así mismo con las asignaturas de Orientación y consejo de curso.

Artículo 20º: Tipología y cálculo de calificaciones.

Se contemplan las siguientes calificaciones de acuerdo con procesos de evaluación, según criterio temporal, del modo que sigue:

- **Calificaciones acumulativas:** son aquellas de carácter formativo y que se registran clase a clase o durante el proceso de enseñanza de una unidad, ciclo, o conjunto de objetivos de aprendizaje trabajados en un semestre, y serán apuntadas por el profesor en su registro auxiliar. El promedio de las calificaciones acumulativas dará origen a una calificación coeficiente uno parcial, toda vez que el criterio pedagógico del docente estime apropiado y acuerde con coordinación Académica, la que será registrada en el libro de clases y en Appoderado respectivamente.
- **Calificaciones parciales:** son aquellas calificaciones coeficiente uno correspondientes a las evaluaciones sumativas programadas en cada subsector de aprendizaje durante cada semestre, éstas serán registradas directamente en el libro de clases y en Appoderado, respectivamente. El número de calificaciones parciales será determinado conforme al programa de estudio relacionado y en coherencia con la planificación de cada asignatura.
- **Promedios semestrales:** corresponden al promedio aritmético de las notas parciales registradas durante el semestre en cada una de las asignaturas o el promedio de las notas ponderadas de cada semestre, cuando corresponda, y se expresarán con un decimal aproximado a la centésima siguiente.
- **Promedios Finales anuales:** son el resultado del promedio aritmético de los dos semestres, expresados con un decimal y con aproximación a la centésima siguiente.
- **Promedio General:** corresponde al promedio aritmético de las calificaciones finales anuales, registradas estas para cada asignatura, expresadas con un decimal y con una aproximación a la centésima siguiente.

TITULO IV: DEL PROCESO DE EVALUACIONES Y CALIFICACIONES

Artículo 21º. De la Diversidad de Estrategias Evaluativas

La verificación del logro de los Objetivos de Aprendizaje se realizará mediante diversas estrategias, atendiendo a la diversidad, singularidad y ritmos de asimilación de los estudiantes. Las calificaciones serán el resultado de procesos integrales que valoren aspectos actitudinales, procedimentales y cognitivos, ya sea de forma individual o grupal. El docente deberá acompañar cada evaluación de su respectivo instrumento de corrección (Pauta, Rúbrica o Lista de Cotejo), el cual debe ser conocido por los estudiantes previamente.

Se consideran como instrumentos válidos, entre otros:

- **Análisis y Síntesis:** Mapas conceptuales, carpetas, portafolios, bitácoras e informes.

- **Desempeño Oral:** Disertaciones, debates, dramatizaciones, entrevistas y controles orales.
- **Metodologías Activas:** Proyectos ABP, proyectos interdisciplinarios, investigación y juegos didácticos.
- **Producción y Aplicación:** Pruebas escritas (desarrollo y opción múltiple), ensayos, guías y tareas.
- **Estandarizados:** Pruebas de nivel institucional y ensayos/mini-ensayos PAES.

Estos y cualquier otro mecanismo deberá ser revisado y validado por Coordinación Académica cuando corresponda.

Artículo 22°: Criterios de Aplicación y Transparencia

En toda actividad evaluativa, el docente deberá garantizar la transparencia considerando los siguientes criterios:

1. Establecer contenidos, objetivos y habilidades (indicadores) claros y precisos.
2. Informar a los alumnos, previo a la ejecución, los criterios de evaluación y sus respectivos puntajes.
3. Proporcionar o sugerir bibliografía de apoyo adecuada para procesos de investigación.

Artículo 23°. Evaluaciones de Sesiones Múltiples y Plazos

Para evaluaciones que involucren más de 1 sesión (investigaciones, portafolios, trabajos manuales), el docente informará oportunamente la metodología mediante temarios o pautas de cotejo, rúbricas u otros, alineadas a las instrucciones de ejecución.

- **Cumplimiento de Plazos:** Se asignará un puntaje específico dentro de la pauta por el concepto "entrega en el plazo establecido", según la relevancia que el docente otorgue al indicador.
- **Respaldo Administrativo:** El docente entregará una copia impresa del instrumento con la fecha de entrega registrada, la cual se archivará en la Coordinación Académica como respaldo institucional.

Todo lo anterior con previa validación de la Coordinación Académica cuando corresponda.

Artículo 24°. Multiplicidad de Calificaciones por Instrumento

Una sola actividad evaluativa podrá dar lugar a una o más calificaciones según el criterio del profesor y la complejidad de los objetivos (ejemplo: calificar el material de apoyo y la exposición oral por separado). Asimismo, una calificación podrá ser el resultado de la ponderación entre un proceso de evaluaciones acumulativas y un producto final. Todo lo anterior deberá ser informado por escrito de manera clara y detallada al inicio de la actividad.

Artículo 25°. De la Evaluación en Trabajos Grupales y Colaborativos

El establecimiento promueve el trabajo colaborativo como una instancia de aprendizaje social; sin embargo, para garantizar la justicia evaluativa, se establecen las siguientes normas:

1. **Diferenciación de Roles:** En todo trabajo grupal, el docente deberá exigir una definición clara de funciones para cada integrante. Los instrumentos de evaluación (Pautas de Cotejo, Rúbricas o Escalas de Apreciación) deberán contener indicadores que permitan identificar el desempeño individual de cada alumno durante el proceso y en el producto final.
2. **Calificación Dual:** El docente tiene la facultad de asignar una calificación que pondere dos dimensiones:
 - **Dimensión Grupal:** Referente a la calidad del producto final entregado por el equipo (informe, maqueta, disertación).
 - **Dimensión Individual:** Basada en la observación directa del profesor durante las sesiones de trabajo, el cumplimiento de las tareas asignadas a cada miembro y, si se estima pertinente, mediante mecanismos de coevaluación (evaluación entre pares) y autoevaluación.
3. **Conflictos Internos y Disolución de Grupos:** Es responsabilidad de los integrantes informar oportunamente al docente sobre dificultades en la participación de algún miembro. Si se demuestra que un estudiante no ha contribuido significativamente al trabajo, el docente podrá:
 - Calificar al estudiante con una nota distinta a la del resto del grupo, basada estrictamente en sus evidencias de trabajo.
 - Asignar una calificación con escala de mayor exigencia (70%) en caso de nula participación, previo registro de la situación en el leccionario o bitácora de clases.
4. **Inasistencia de un Integrante:** Si un estudiante falta el día de la presentación o entrega final de un trabajo grupal, el grupo deberá realizar la presentación o entrega de igual forma. El estudiante ausente será evaluado de manera individual en una fecha posterior, según lo estipulado en el Título V sobre inasistencias, sin que esto afecte la calificación de sus compañeros presentes.

Todo lo anterior con previa validación de la Coordinación Académica cuando corresponda.

Artículo 26° y 27°. De la Corrección Ortográfica Transversal

El uso correcto del lenguaje es un objetivo transversal desde 6° Básico hasta IV Medio.

En todo instrumento escrito que requiera desarrollo o producción de textos, se considerará el descuento de puntaje por faltas ortográficas:

- **Asignaturas en General:** El puntaje por ortografía no podrá ser superior al 5% del puntaje total de la evaluación.

- Lenguaje / Lengua y Literatura: El puntaje por ortografía podrá alcanzar hasta un 10% del total.
- Primero a Quinto Básico: Esta medida no será aplicable, salvo que la ortografía sea el contenido específico de la unidad. En todos los casos, tras la evaluación, el docente deberá aplicar medidas pedagógicas para el mejoramiento de las debilidades detectadas.

Artículo 28°. Estandarización y Software de Calificación

Las calificaciones se calcularán utilizando el software "Generador Tabla de Conversión Puntaje Nota". Este sistema determina la nota considerando estrictamente el 60% de exigencia para la calificación 4.0 mediante una función lineal por partes, asegurando la rigurosidad e inmodificabilidad de la escala.

Artículo 29°. Gestión del Tiempo y Adecuaciones

El diseño de los instrumentos escritos debe ajustarse al tiempo promedio estimado para la lectura de instrucciones, ejecución de respuestas y revisión por parte del alumno. Se realizarán adecuaciones en la estructura o en el tiempo asignado cuando exista una Necesidad Educativa que lo amerite, en coherencia con el Título VIII y previa validación de la Coordinación Académica.

Artículo 30°. Del Plan Lector Institucional

La evaluación de la lectura mensual se regirá por las siguientes normas:

- Se respetarán las fechas fijadas por el profesor y los instrumentos (orales o escritos) informados con anticipación.
- El listado de textos se entregará al inicio del año y se publicará en la página oficial del colegio o mediante canal de comunicación por la aplicación Appoderado.
- Es responsabilidad del apoderado suministrar el recurso al estudiante, quien deberá presentarlo en el colegio cuando el docente lo solicite para el trabajo integrado entre el hogar y el aula.

TÍTULO V: DE LA PROGRAMACIÓN, INFORMACIÓN Y RETROALIMENTACIÓN

Artículo 31°. Deber de Estudio y Evaluaciones de Clase.

Los estudiantes tienen el deber de mantener un refuerzo continuo de las materias tratadas. El docente está facultado para realizar evaluaciones o controles clase a clase (con o sin calificación sumativa) sobre contenidos actuales o previos, debiendo anunciarlo al inicio de la sesión o entregar el temario si se aplicará en la clase siguiente.

Artículo 32°. Monitoreo Sistemático

La obtención de información sistemática y permanente, en los procesos de evaluación que realiza cada docente al inicio, durante y al término de una clase, ya sea a través de interrogaciones, revisiones de trabajos inmediatos, tareas en clases, resolución de problemas, montaje de experimentos, trabajos grupales, desarrollo de procedimientos, uso de diccionarios o textos personales, u otros similares, resulta fundamental para una óptima medición de los avances logrados a ese momento. Por lo tanto, resulta imperativa la planificación, desarrollo y posterior evaluación de las tareas o actividades enunciadas.

Artículo 33°. De la Calendarización y Publicación Mensual

La planificación de las evaluaciones sumativas se informará oficialmente de manera mensual, con el fin de asegurar una programación fidedigna y ajustada al avance curricular de cada curso.

- Plataforma Oficial: El calendario será publicado por el o la docente de cada asignatura antes del inicio de cada mes a través de la plataforma Appoderado, específicamente en el ítem "Calendario". Es responsabilidad del apoderado y el estudiante revisar periódicamente este medio oficial.
- Alcance: Esta modalidad rige para todas las evaluaciones (coeficiente uno) desde 1° Básico hasta II Año Medio, así como para las asignaturas del Plan Común de III y IV Año Medio.
- Planes Diferenciados (III y IV Medio): Las evaluaciones de los planes electivos se agendarán según el progreso pedagógico, debiendo ser notificadas por el docente a través de la misma plataforma con un plazo mínimo de 7 días de anticipación.

Artículo 34°. De la Transparencia en los Instrumentos

En el marco de las evaluaciones calendarizadas y trabajos programados, el docente responsable tiene la obligación de informar y entregar a sus estudiantes los temarios, criterios de evaluación y el instrumento de corrección respectivo (Rúbricas, Listas de Cotejo, Pautas de Evaluación o Indicadores de Logro). Esta información, junto con las instrucciones escritas detalladas, deberá proporcionarse con al menos una semana de anticipación o al inicio de su aplicación, independiente de la naturaleza de la actividad.

Artículo 35°. De la Carga Evaluativa Diaria

Con el objetivo de resguardar el bienestar y el óptimo rendimiento de los estudiantes, se establecen los siguientes límites para la programación de evaluaciones sumativas:

- No se podrán aplicar más de dos evaluaciones sumativas (coeficiente uno) en una misma jornada escolar.

- En caso de programarse una evaluación de mayor ponderación (coeficiente dos), no se podrá aplicar ninguna otra evaluación sumativa en dicho día. Este criterio es extensivo a las asignaturas electivas, talleres y controles de lectura complementaria (Plan Lector). Asimismo, no podrán calendarizarse dos evaluaciones de una misma asignatura en la misma semana, resguardando el tiempo de estudio necesario.

Artículo 36°. De la Continuidad en Trabajos de Proceso

Lo dispuesto en el artículo anterior sobre la carga diaria no afectará la entrega de trabajos de investigación, proyectos o manualidades que hayan sido desarrollados en sesiones anteriores. Si la fecha de entrega fue pactada con antelación y de forma conjunta entre el docente y los estudiantes, dicha entrega se mantendrá vigente aun cuando coincida con otras evaluaciones programadas en el calendario.

Artículo 37°: De la Programación, Suspensión y Quórum de Evaluaciones

Ningún procedimiento de evaluación sumativa programado podrá ser aplazado arbitrariamente. Las excepciones a esta norma son:

1. Eventos Especiales y Climáticos: Situaciones de fuerza mayor como temporales, inundaciones, cortes de suministro o alertas preventivas informadas por la autoridad. En estos casos, la Dirección o Coordinación académica podrá decretar la suspensión de evaluaciones para todo el establecimiento o niveles específicos, reprogramándolas a la brevedad.
2. Quórum Mínimo de Asistencia: Las evaluaciones se aplicarán regularmente siempre que exista una asistencia representativa que asegure la equidad del proceso.
 - Se establece un quórum mínimo del 75% del curso para proceder con una evaluación sumativa programada.
 - Si la asistencia es inferior al 75% por causas justificables (clima adverso, emergencias locales o brotes de salud), el docente, en conjunto con Coordinación académica, suspenderá y reprogramará la evaluación. Durante dicho bloque, se realizarán actividades de reforzamiento o formativas con los alumnos presentes.
 - Si la inasistencia masiva no cuenta con una justificación de fuerza mayor, se procederá con la evaluación a los alumnos presentes y se aplicará lo dispuesto en el Artículo 68° (Inasistencias) para los ausentes.
3. Emergencias (PISE): Ante la activación del Plan Integral de Seguridad Escolar por emergencias reales, la evaluación se suspende de inmediato. El docente informará la nueva fecha dada por Coordinación académica, resguardando el tiempo pedagógico restante para los estudiantes.

Artículo 38°: Fundamentación de la calificación.

Ningún alumno/a será calificado durante un período de inasistencia al colegio. Asimismo, toda calificación que el docente registre en el libro de clases deberá corresponder a una evaluación debidamente fundamentada.

Artículo 39°: Del Proceso de Retroalimentación, Revisión y Conducto Regular

El proceso de evaluación comprende la comunicación oportuna de los resultados y la retroalimentación de los aprendizajes, resguardando la transparencia, el debido proceso y la autonomía profesional docente. Para estos efectos, se establece el siguiente procedimiento obligatorio:

1. Retroalimentación Pedagógica: El docente deberá destinar instancias dentro del proceso de enseñanza para la revisión de los instrumentos de evaluación, proporcionando retroalimentación sobre los aprendizajes logrados y no logrados, y aclarando dudas respecto de los criterios, pautas o rúbricas previamente informadas.
2. Solicitud de Revisión: El apoderado podrá solicitar la revisión de una evaluación en un plazo máximo de 48 horas hábiles desde la comunicación oficial de los resultados. La solicitud deberá realizarse por los canales formales establecidos por el establecimiento. Transcurrido dicho plazo sin requerimiento se entenderá que el proceso ha sido conocido y aceptado.
3. Conducto Regular de Revisión: Toda solicitud deberá ajustarse estrictamente al siguiente orden:
 - a) Entrevista con el docente de la asignatura: El apoderado deberá solicitar entrevista formal, presentando el instrumento original de evaluación. En esta instancia, la revisión se limitará a:
 - Verificación de la correcta aplicación de la pauta de corrección o rúbrica.
 - Revisión de puntajes, cálculos u otros aspectos objetivos.
 - No corresponderá en esta instancia la modificación de criterios pedagógicos previamente establecidos ni solicitudes basadas en situaciones ajenas al logro de los aprendizajes.
 - b) Revisión por Coordinación Académica: En caso de persistir una discrepancia fundada, el apoderado podrá presentar una solicitud escrita a Coordinación Académica.

Esta instancia tendrá como función verificar que el proceso evaluativo:

- Se haya ajustado a la planificación.
- Considere criterios previamente informados.
- Cumpla con lo establecido en el presente reglamento.

Coordinación Académica actuará como instancia técnica de revisión del procedimiento, resguardando la coherencia del proceso evaluativo, sin reemplazar el juicio profesional del docente.

- c) Criterios de Resolución: Las calificaciones deberán reflejar el nivel de logro de los aprendizajes, conforme a la normativa vigente, en concordancia con el Decreto 67.

- Si se detectan errores objetivos en la aplicación del instrumento, estos deberán ser corregidos.

- Si el proceso evaluativo se ajusta a los criterios informados y a la normativa institucional, la calificación se mantendrá.

No procederán solicitudes de modificación de calificaciones basadas en:

- Necesidad de promedio.
- Situaciones personales no informadas oportunamente.
- Presiones externas al proceso evaluativo.

4. Resguardo del Clima de Respeto: Durante todo el proceso, se deberá resguardar el respeto hacia la función docente. Cualquier conducta de falta de respeto, presión indebida o descalificación será derivada a Dirección e Inspectoría General, conforme al Reglamento de Convivencia Escolar y normativa vigente.

5. Registro del Proceso: Toda revisión deberá quedar debidamente registrada, indicando los acuerdos y resoluciones adoptadas.

Artículo 40°. Custodia y entrega de instrumentos evaluativos

Todo instrumento evaluativo deberá ser revisado exclusivamente por el docente de la asignatura, resguardando la validez y confiabilidad del proceso evaluativo. En ningún caso dicha revisión podrá ser realizada por otros estudiantes.

Los instrumentos evaluados serán entregados directamente al estudiante por el docente, no permitiéndose su distribución a través de intermediarios.

En caso de inasistencia prolongada del estudiante, el instrumento evaluativo deberá permanecer en custodia del docente de la asignatura, quien será responsable de su resguardo y posterior entrega al momento de la reincorporación del estudiante a clases.

Artículo 41°. Cantidad y distribución de evaluaciones

La cantidad de calificaciones parciales registradas durante cada semestre deberá ser coherente con la planificación de la asignatura, el número de horas pedagógicas semanales y la cobertura curricular.

Como criterio general:

- Se procurará contar con un número suficiente de evaluaciones que permita evidenciar el logro de los aprendizajes.
- Se considerará un mínimo referencial de cuatro calificaciones por semestre, incluyendo instancias de evaluación de carácter sumativo.

La cantidad y distribución de las evaluaciones será definida por el docente en conjunto con Coordinación Académica, resguardando la pertinencia pedagógica y el equilibrio del proceso evaluativo.

Artículo 42°. Ajustes en situaciones excepcionales

En situaciones excepcionales, tales como contingencias nacionales, regionales o institucionales que impliquen la suspensión de clases dispuesta por la autoridad competente y la consecuente reducción del tiempo efectivo de clases establecido en el calendario escolar vigente, el establecimiento podrá ajustar lo señalado en el artículo precedente.

Dichos ajustes deberán:

- Responder a criterios pedagógicos.
- Resguardar la adecuada evaluación de los aprendizajes.
- Ser definidos por la Dirección en conjunto con Coordinación Académica.

Artículo 43°. Comunicación de resultados y seguimiento del desempeño

Las calificaciones correspondientes a evaluaciones sumativas serán informadas oportunamente a los estudiantes y sus apoderados mediante los canales oficiales del establecimiento, tales como la aplicación institucional Appoderado u otros medios definidos para el seguimiento del desempeño académico.

Adicionalmente, se podrá entregar un informe de calificaciones en formato físico o digital, especialmente en el contexto de reuniones de apoderados, preferentemente al término de cada semestre.

Las evaluaciones con resultados insuficientes en estudiantes de enseñanza básica y media, así como el no logro de los aprendizajes esperados en el nivel de educación parvularia, deberán ser consideradas como una señal de alerta pedagógica.

En estos casos:

- El docente de la asignatura, en conjunto con el profesor jefe, deberá analizar la situación del estudiante.
- Se deberán identificar posibles factores que incidan en su desempeño académico.
- Se informará oportunamente al apoderado.
- Se establecerán acuerdos y acciones de apoyo, orientadas a la mejora de los aprendizajes y al acompañamiento del estudiante.

La estimación del desempeño académico anual se expresará de acuerdo con la siguiente escala referencial, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Plan de Mejoramiento Educativo (PME):

Promedio Anual	Escala de apreciación
6,5 – 7,0	Excelente
6,0 – 6,4	Muy bueno
5,5 – 5,9	Bueno
5,0 – 5,4	Regular
4,0 – 4,9	Suficiente
1,0 – 3,9	Insuficiente

TÍTULO VI: DE LAS CALIFICACIONES, ESCALAS Y PROTOCOLO DE INASISTENCIAS

Artículo 44°. De la Calificación Final Anual

La calificación final anual de cada asignatura o módulo se expresará en una escala numérica de 1.0 a 7.0, con un máximo de un decimal. La calificación mínima para la aprobación de cualquier asignatura será un 4.0 (cuatro coma cero).

Artículo 45°. De la Evaluación Especial de Promoción

Para estudiantes de 5° Básico a IV Medio que, tras el cierre anual, se encuentren en situación de repitencia, se aplicará una instancia de excepción si cumplen con el siguiente requisito:

- Poseer un promedio anual en una o más asignaturas entre **3.85 y 3.94** (equivalente al rango de reprobación 3.9), siempre que dicha nota incida directamente en la repitencia.
- Quedan excluidos de esta instancia los alumnos con promedios inferiores a **3.85**.
- El Profesor jefe informará oficialmente al apoderado sobre esta posibilidad mediante entrevista presencial.

Artículo 46°. Características de la prueba especial.

Esta evaluación versará sobre los Objetivos de Aprendizaje (OA) esenciales definidos por el docente y la Coordinación Académica.

- Exigencia: El alumno deberá lograr al menos el 60% de rendimiento.
- Calificación: Si aprueba (Concepto Logrado), la nota final de la asignatura será un 4.0. Si reprueba (Concepto No Logrado), la nota final será un 3.8.
- Temario: Será notificado al estudiante y su apoderado por los canales oficiales de comunicación institucional.

Artículo 47°. Revisión y Resguardo de la Evaluación Especial

El resultado podrá ser revisado entre el docente y el alumno (y el apoderado si se requiere).

En caso de no aprobar, la calificación final en el Certificado Anual será la obtenida tras este proceso. El establecimiento custodiará una copia de este instrumento para respaldar la promoción o repitencia del estudiante.

Artículo 48°. Difusión del Proceso de Cierre

El Colegio Manso de Velasco, al inicio del segundo semestre de cada año escolar, presentará a los alumnos/as y apoderados "Circular Informativa sobre proceso de aplicación de pruebas especiales de cierre de año académico", de manera de proporcionar información clara y definitiva respecto de las citadas situaciones, con la antelación debida.

Artículo 49°. Protocolo de Inasistencias y Reprogramación de Evaluaciones

La asistencia a clases es de carácter obligatorio, especialmente en fechas de evaluación sumativa programada. Ante una inasistencia, el establecimiento aplicará el siguiente protocolo:

- a) **Justificación de la Inasistencia:** Toda ausencia debe ser justificada por el apoderado a través de los canales oficiales. Sin embargo, para efectos de reprogramación sin sanción académica, la inasistencia debe ser acreditada mediante Certificado Médico o motivos de fuerza mayor calificados por la Dirección o Inspectoría General. De lo contrario, se aplicará la escala de exigencia del 70% (según Art. 67°).
- b) **Registro y Custodia de Pendientes:** El docente de la asignatura registrará la inasistencia en la hoja de vida del estudiante y entregará el instrumento evaluativo (foliado con nombre y curso) al Encargado de Evaluaciones Pendientes o UTP.
- c) **Aplicación en la Reincorporación y Prioridad:** El estudiante debe rendir sus evaluaciones el primer día de su regreso al establecimiento, bajo los siguientes criterios de prioridad:
 - **Prioridad del Calendario Vigente:** El estudiante tiene la obligación de rendir la evaluación programada para el día de su reincorporación en el horario normal de su curso. La ausencia previa no lo exime de cumplir con las evaluaciones del día en curso.
 - **Evaluaciones Pendientes (Atrasadas):** La evaluación adeudada se rendirá en un segundo bloque (horario de evaluaciones atrasadas) o quedará para la jornada siguiente, según determine la Coordinación Académica.
- d) **Límite de Carga Evaluativa Diaria:** Con el fin de resguardar el bienestar del estudiante y la validez de los resultados, el establecimiento no aplicará más de dos (2) evaluaciones sumativas en una misma jornada escolar para un mismo estudiante.
- e) **Orden Cronológico:** Si el estudiante adeuda múltiples instrumentos, estos se aplicarán en el orden en que fueron programados originalmente (la más antigua primero), respetando el límite de dos por día hasta completar su historial de pendientes.
- f) **Entregas de Productos y Proyectos:** En caso de trabajos, maquetas o informes, el producto debe ser entregado en Inspectoría General o al docente el mismo día de la reincorporación. En licencias médicas superiores a 3 días, el apoderado debe coordinar con el docente el envío de avances o del material completo.
- g) **Trabajos de Ejecución y Oralidad:** Para disertaciones, presentaciones artísticas o de educación física, el docente fijará una nueva fecha de ejecución, la cual será única y definitiva.
- h) **Segunda Inasistencia a Reprogramación:** Si el estudiante se ausenta a la fecha de recalendarización acordada sin presentar una nueva licencia médica, se procederá a

calificar con la nota mínima de acuerdo con el protocolo de responsabilidad y falta de probidad.

Artículo 50°. Espacios Físicos para Evaluaciones Pendientes

Para resguardar la validez y el silencio necesario en la aplicación de instrumentos de evaluación pendientes (atrasados), el establecimiento dispondrá de espacios físicos adecuados, distintos al aula regular cuando sea necesario.

- Serán considerados lugares aptos: Biblioteca, Laboratorio, Comedor de alumnos (en horarios sin servicio).
- El proceso será supervisado por el Encargado de Evaluaciones Pendientes, un asistente de la educación o el docente de turno, quien actuará como ministro de fe del cumplimiento de las normas de probidad académica.

Artículo 51°. Cierre de Períodos y Plazos Definitivos

Con el fin de asegurar una gestión administrativa eficiente y la entrega oportuna de informes de notas a los apoderados, se establecen los siguientes criterios:

- **Término del Primer Semestre:** Al finalizar el periodo, no deberán quedar evaluaciones pendientes. Solo por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, coordinación académica podrá autorizar una extensión de este plazo máximo al inicio del segundo semestre.
- **Término del Segundo Semestre:** El cierre de actas al finalizar el año escolar es de carácter impostergable. No se aceptarán evaluaciones pendientes fuera de las fechas establecidas en el calendario institucional, salvo que se aplique lo dispuesto en el Título VIII por resolución de la Dirección.

TÍTULO VII: De los Procedimientos de Evaluación, Inasistencias y Ética Escolar

Artículo 52°. Incumplimiento de Acuerdos Previos

El estudiante que, estando en situación de evaluación pendiente y habiendo coordinado previamente una fecha de entrega o aplicación con el docente y la Coordinación Académica incumpla dicho acuerdo sin una justificación médica o de fuerza mayor debidamente acreditada, será derivado al procedimiento establecido en el Artículo 53°.

Artículo 53°. Sobre las Inasistencias a Evaluaciones Programadas

La evaluación es un derecho y un deber. Ante la ausencia, se procederá de la siguiente forma, sin perjuicio de las medidas disciplinarias establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar:

- A) Negativa a evaluar: El alumno que, estando presente, se niegue a realizar una evaluación, entregar un trabajo o lo entregue en blanco, será registrado en su hoja de vida como falta grave (Reglamento de Convivencia). pedagógicamente, se le otorgará

una segunda instancia inmediata o diferida para rendir el instrumento, la cual será evaluada con una escala de exigencia del 70% o 80% para alcanzar la nota 4.0.

B) Inasistencia en 5° y 6° Básico: El estudiante deberá rendir la evaluación en el segundo bloque del día de su reincorporación. El apoderado debe justificar mediante libreta. De no haber justificación o ante una nueva negativa, se evaluará con escala de exigencia al 70% (Nota máxima 4.0).

C) Inasistencia de 7° Básico a 4° Medio: Si la inasistencia es injustificada, el alumno accederá a la evaluación en la siguiente instancia determinada por el calendario de "atrasados", bajo una escala de exigencia del 70%. Si vuelve a ausentarse sin causa médica, se procederá a calificar con la nota mínima (1.0 o 2.0 según RIE), previa notificación al apoderado y registro de las gestiones realizadas por el colegio para evaluarlo.

D) Inasistencias en Trabajos Grupales:

Si un integrante falta el día de la presentación/entrega, el grupo debe realizar la presentación con el material disponible. La nota del grupo no se verá afectada por la ausencia del compañero.

El alumno ausente deberá realizar una defensa oral individual o entregar un trabajo equivalente que certifique el cumplimiento de los mismos objetivos de aprendizaje, coordinado con el docente.

Artículo 54°. Evaluaciones de Cierre y Pruebas Especiales

Las evaluaciones de finalización del año escolar son de carácter obligatorio. La inasistencia injustificada (sin licencia médica o causa de fuerza mayor) será considerada una falta grave. El establecimiento agotará las instancias para citar al estudiante a una nueva fecha de aplicación; de persistir la ausencia, se cerrará el proceso calificando el nivel de logro demostrado durante el año o aplicando la escala de exigencia mínima según la normativa vigente.

Artículo 55°. Manifestaciones Colectivas

Cualquier acción colectiva que impida o interrumpa el desarrollo normal de una clase y/o aplicación de una evaluación programada será tratada como una falta disciplinaria individual según el Reglamento de Convivencia Escolar. En el ámbito académico, se reprogramará la evaluación para asegurar el proceso de calificación, aplicando los criterios de exigencia correspondientes a inasistencias injustificadas.

Artículo 56°. De la Honestidad Académica y Plagio

Durante evaluaciones y trabajos (individuales o de proceso), los alumnos deben respetar la autoría intelectual. Se considera falta a la probidad: copiar, usar dispositivos no autorizados, plagiar textos de internet/IA o facilitar material a otros.

- Procedimiento: Detectada la falta, el docente retirará el instrumento y registrará la falta grave, de acuerdo con el Reglamento Interno del Colegio Manso de Velasco, art. 187, de las faltas Graves.
- Evaluación de Trabajos de Proceso: Si la falta (plagio/copia) ocurre en un trabajo de varias clases, se invalidará la sección afectada. El alumno deberá rehacer el apartado o realizar una defensa oral ante el docente para validar que posee el conocimiento. La calificación final de dicho trabajo se aplicará con escala de exigencia al 70%.
- Responsabilidad: La responsabilidad es individual. En trabajos grupales, la escala de mayor exigencia académica para resguardar la validez del proceso evaluativo solo afectará al alumno que incurrió en la falta, a menos que se demuestre complicidad de todo el grupo.
- Cláusula de Validación de Autoría (Uso de IA y Plagio): Ante la sospecha fundada de que un estudiante ha utilizado Inteligencia Artificial (IA) o herramientas de generación de texto sin autorización, o que el trabajo entregado no corresponde a su autoría (plagio), el docente de la asignatura tendrá la facultad de:
 - Citar a Entrevista de Defensa Oral: El estudiante deberá explicar de manera presencial la estructura, fuentes y conceptos clave de su trabajo.
 - Criterio de Evaluación: Si el estudiante no logra demostrar dominio o comprensión de los contenidos presentados en el documento escrito, se considerará que no existe autoría real.
 - Impacto Académico: En tal caso, el docente invalidará el instrumento original y el estudiante deberá rendir una evaluación de reemplazo (o defensa oral calificada) bajo una escala de exigencia al 70%, optando a una calificación máxima de 4.0.
 - Registro: El procedimiento de validación y sus resultados deberán quedar registrados en la hoja de vida del estudiante y el Anexo de Validación de Autoría (Ver AnexoN°1)

Sin perjuicio de las medidas disciplinarias establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar.

Artículo 57°. Actitudes Dishonestas Posteriores

La adulteración de resultados o puntajes en instrumentos ya entregados, así como la negativa a entregar la prueba al finalizar el tiempo pedagógico, será sancionada disciplinariamente. Académicamente, el estudiante deberá rendir un instrumento equivalente con una **escala de exigencia aumentada (70% a 80%)**, según determine la Unidad Técnica Pedagógica.

Artículo 58°. Trabajos Realizados fuera de Plazo o Lugar

En aquellas evaluaciones diseñadas para ser ejecutadas exclusivamente en el aula, el estudiante que anexe partes traídas desde el hogar sin autorización previa será sometido a una entrevista técnica sobre dicho material. Si no logra demostrar autoría o dominio del contenido, dicha sección no será considerada para la calificación, o se le permitirá rehacerla bajo una escala de exigencia al 70%, optando a una nota máxima de 4.0.

Artículo 59°. Del Cumplimiento de Instrucciones en Evaluaciones

Toda instancia de evaluación (escrita, oral, práctica o digital) se rige por instrucciones explícitas relativas a su desarrollo técnico y al comportamiento esperado de los estudiantes, las cuales son vinculantes para el proceso de calificación.

- I) **Carácter de las Instrucciones:** Estas serán comunicadas de forma escrita en el instrumento (prueba/guía) o de forma oral/visual al inicio de la actividad. Incluyen normas estrictas sobre el uso de materiales, dispositivos tecnológicos, tiempos de entrega y conducta esperada.
- II) **Incumplimiento o Desacato:** El quebrantamiento de estas normas será tratado bajo los siguientes criterios diferenciados:
 - **Dimensión Conductual:** Se aplicarán las medidas disciplinarias estipuladas en el Reglamento de Convivencia Escolar (registro en hoja de vida, citación o amonestación), según la gravedad del desacato.
 - **Dimensión Académica:** Si el incumplimiento implica una falta a la probidad (ejemplo: uso de celular o dispositivos no autorizados), se aplicará lo dispuesto en el Artículo 56°, procediendo a la invalidación del instrumento y la posterior re-evaluación con una escala de exigencia al 70%.
- III) **Principio de Transparencia:** El docente debe explicitar en la pauta de evaluación o en el encabezado del instrumento las consecuencias específicas de no seguir las instrucciones, asegurando que el estudiante conozca de antemano el procedimiento institucional a seguir en caso de falta.

TÍTULO VIII: SITUACIONES ESPECIALES EN LA EVALUACIÓN, PROBIDAD Y GESTION EVALUATIVA

Artículo 60°. Evaluación en Ausencia del Profesor Titular

En ausencia del profesor titular, los estudiantes deberán cumplir con lo programado para efectos de evaluación (pruebas, guías, avances o actividades prácticas). Esta aplicación se realizará bajo la supervisión de un profesor suplente o reemplazante debidamente instruido. El establecimiento asegurará que se respeten las adecuaciones de acceso

(tiempo adicional, mediación de lectura, etc.) para estudiantes con dificultades de aprendizaje debidamente certificadas ante Coordinación Académica.

Artículo 61º. Plazos de Entrega y Análisis Técnico

Coordinación académica, bajo causales justificadas de análisis técnico, podrá autorizar la retención temporal de resultados por un plazo mayor al regular. No obstante, el establecimiento garantiza que la retroalimentación pedagógica siempre se realizará antes de la siguiente evaluación sumativa de la misma unidad, para asegurar que el estudiante identifique sus necesidades de refuerzo.

Artículo 62º. Monitoreo de Resultados Críticos (70% de Reprobación)

Cuando en una evaluación sumativa el 70% o más de los estudiantes de un curso obtenga una calificación inferior a 4.0 (nota mínima de aprobación), se activará obligatoriamente el siguiente protocolo de resguardo pedagógico:

1. Suspensión del Registro: El docente informará a Coordinación académica antes de registrar las calificaciones en el Libro de Clases o plataforma digital, y expondrá la situación a los estudiantes para analizar las causas del resultado.
2. Instancia de Re-enseñanza: Se destinará tiempo pedagógico para reforzar los objetivos de aprendizaje no logrados, utilizando estrategias de enseñanza alternativas a las usadas originalmente.
3. Aplicación de Evaluación Remedial: Se aplicará un nuevo instrumento que mida los mismos objetivos de aprendizaje. La calificación final de esta unidad será el resultado de un promedio ponderado que reconoce el proceso de superación, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación Final} = \text{nota remedial} \cdot 0,6 + \text{nota inicial} \cdot 0,4$$

4. Criterio de Protección al Estudiante: En caso de que el resultado de este cálculo ponderado sea inferior a la calificación obtenida en la primera instancia, el establecimiento conservará la nota inicial en el registro del Libro de Clases, garantizando que el proceso remedial no perjudique el promedio del alumno.
5. Responsabilidad Académica: El uso de esta ponderación busca valorar la mejora del aprendizaje sin eximir al estudiante de su responsabilidad de preparación para la primera instancia evaluativa.

La ponderación será definida por la Coordinación Académica, resguardando criterios pedagógicos y la progresión del aprendizaje.

Artículo 63º. Impedimentos y Adecuaciones de Acceso (Sin programa PIE)

En conformidad con el Decreto 67, el colegio aplicará Adecuaciones Curriculares de Acceso para alumnos con impedimentos temporales o dificultades de aprendizaje permanentes certificadas por especialistas (psicopedagogos, neurólogos, etc.).

- El establecimiento no contempla la eximición de asignaturas.

- Las adecuaciones consistirán en adaptar los medios, tiempos o formatos de evaluación (ej: cambiar una prueba escrita por una disertación) sin reducir las expectativas de aprendizaje.

Artículo 64°. Situaciones de Salud Prolongada, embarazo y Vulnerabilidad

Ante enfermedades graves, cirugías, reposos prolongados o embarazo, una Comisión Ad-hoc (Dirección, Coordinación académica, Profesor Jefe) revisará los antecedentes médicos. La Comisión podrá autorizar la recalendarización de evaluaciones o la entrega de trabajos domiciliarios para resguardar el derecho a la educación y la promoción del estudiante.

Artículo 65°. Extravío individual de evaluaciones.

En caso de que una evaluación sea extraviada por responsabilidad del docente o del establecimiento, y no existan respaldos de esta:

- Se asignará al estudiante la calificación máxima (7.0) en dicho instrumento.
- Esta medida asume la responsabilidad institucional por el extravío, evitando cualquier perjuicio académico al estudiante derivado de un error administrativo ajeno a su responsabilidad.

Artículo 66°. Pérdida Masiva de Evaluaciones

Si el extravío afecta a un grupo significativo de estudiantes, la evaluación será declarada anulada. El docente deberá aplicar una nueva instancia evaluativa que evidencie los aprendizajes alcanzados, resguardando la validez del proceso. En caso de robo interno comprobado, el Equipo Directivo determinará las medidas disciplinarias y pedagógicas a seguir.

TÍTULO IX: DEL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EN SITUACIONES PARTICULARES

Artículo 67°. De las Adecuaciones Curriculares (NEE)

El establecimiento, en cumplimiento del Decreto 83/2015 y el Decreto 67/2018, implementará estrategias de diversificación de la enseñanza y adecuaciones curriculares para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), transitorias o permanentes.

Definición: Las adecuaciones consisten en ajustar los procedimientos de evaluación (tiempos, formatos, mediación o entorno) para que el estudiante demuestre su nivel de logro.

Requisito de Implementación: El apoderado debe entregar un informe de especialista (Psicólogo, Neurólogo, Psicopedagogo, etc.) con vigencia anual. El colegio se reserva el derecho de solicitar una actualización o segunda opinión profesional si lo estima pertinente.

Restricciones: No se aceptarán informes emitidos por familiares directos del estudiante ni por profesores particulares, a fin de garantizar la objetividad técnica.

Formalización:

- Para aquellos estudiantes que requieran adecuaciones de acceso, se realizará un Registro de adecuaciones curriculares.
- Para aquellos estudiantes que requiera adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje se elaborará un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI). Este documento será la hoja de ruta pedagógica y debe ser firmado por el apoderado, el estudiante y el equipo docente.

Observación Crítica: El colegio podrá revocar o suspender las adecuaciones si el apoderado interrumpe los tratamientos externos sugeridos por el especialista sin presentar un informe de alta médica, ya que el apoyo escolar es complementario al clínico.

Artículo 68°. Sobre Estudiantes con Representación Deportiva o Artística

Los estudiantes que realicen actividades deportivas o artísticas de alto rendimiento externas al colegio podrán solicitar ajustes de calendario.

1. Acreditación: El apoderado debe presentar un certificado oficial del club o institución que indique días y horarios de entrenamiento o competencia.
2. Compromisos: El estudiante debe mantener sus contenidos al día y cumplir estrictamente con el Reglamento de Convivencia Escolar.
3. Evaluación: Coordinación académica gestionará la recalendarización de evaluaciones en caso de topes horarios con actividades oficiales debidamente certificadas.
4. Revocación: El beneficio podrá ser desestimado si el estudiante presenta un descenso crítico en su rendimiento académico injustificado o faltas graves de conducta.

Artículo 69°. Sobre Estudiantes en Situación de Embarazo, Maternidad y Paternidad

Conforme a la Ley 20.370, el Decreto 79/2004 y la Ley 21.673, el colegio brindará todas las facilidades para la retención y éxito escolar de estudiantes embarazadas o que ya son padres/madres, bajo los siguientes criterios:

A) Medidas de Resguardo y Flexibilidad Académica:

1. Asistencia: Si la asistencia es inferior al 85% debido a razones médicas derivadas del embarazo o cuidado del hijo(a), se autorizará la promoción mediante un análisis de suficiencia de evaluaciones realizado por la Dirección y UTP, aplicando la proporcionalidad de días asistidos.
2. Sistema de Tutorías y Evaluación: Se implementará un calendario flexible y apoyo pedagógico mediante guías o trabajos remotos para los periodos de pre y post natal. La estudiante no podrá ser evaluada inmediatamente tras reintegrarse de un

control médico, otorgándosele un tiempo prudencial de preparación y retroalimentación de los contenidos tratados en su ausencia.

3. Facilidades Físicas: Se otorgarán permisos de salida al baño sin restricción y ajustes en la ubicación de la sala de clases (evitar escaleras) si existe prescripción médica o por estado avanzado de gravidez.

B) Derechos de Maternidad y Paternidad:

1. Derecho a Amamantar: La estudiante dispone de tiempo protegido dentro de su jornada para amamantar a su hijo(a) menor de dos años o para la extracción y conservación de leche materna. El establecimiento otorgará un espacio que resguarde la higiene y privacidad para este fin. El horario se acordará con Inspectoría General.
2. Controles Médicos: Las inasistencias por control de niño sano o enfermedad del hijo(a) (hasta los 2 años) serán justificadas mediante el carnet de salud o certificado médico. Estas ausencias no podrán ser consideradas como inasistencias injustificadas para efectos de promedio o sanciones.
3. Paternidad y Corresponsabilidad: El estudiante padre tendrá las mismas facilidades para asistir a controles y trámites de salud de su hijo(a), debiendo acreditar su condición y coordinar con el profesor jefe. Se promoverá la responsabilidad compartida permitiendo la flexibilidad en fechas de evaluación ante emergencias de salud del lactante.

Artículo 70°. De la flexibilización o reducción de jornada escolar

El establecimiento podrá autorizar la reducción o flexibilización de la jornada escolar como una medida excepcional de apoyo, cuando existan antecedentes debidamente fundamentados que así lo justifiquen, resguardando el derecho a la educación y la continuidad del proceso de aprendizaje del estudiante.¹

1. Criterios de aprobación

La solicitud deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Fundamentación técnica: Deberá presentarse documentación emitida por un profesional competente que acredite una condición de salud física, mental u otra situación que justifique la imposibilidad de cumplir con la jornada completa. No se considerarán válidas solicitudes basadas en preferencias personales, conveniencia horaria o selección de asignaturas.

¹ El procedimiento y condiciones específicas de implementación se registrarán por el *Anexo N°2: Plan de Acompañamiento Pedagógico para Estudiantes con Jornada Reducida*, el cual forma parte integrante del presente reglamento.

b) Definición de horario: La reducción de jornada deberá establecer un horario de asistencia claro, continuo y previamente definido. No se autorizarán modificaciones parciales o intermitentes que impliquen la selección de bloques específicos de clases, salvo situaciones debidamente justificadas y evaluadas por el establecimiento.

c) Evaluación de viabilidad pedagógica: La solicitud será analizada por Coordinación Académica, quien determinará:

- La pertinencia de la medida.
- Su impacto en el logro de los objetivos de aprendizaje.
- Las condiciones necesarias para resguardar la continuidad del proceso educativo.

El establecimiento podrá aprobar, rechazar o ajustar la solicitud en función de criterios pedagógicos.

2. Evaluación y cumplimiento académico: El estudiante con jornada reducida mantiene la obligación de participar en el proceso evaluativo. En caso de evaluaciones programadas en horarios de ausencia:

- a) Permanencia excepcional: el apoderado podrá autorizar la permanencia del estudiante para rendir la evaluación correspondiente.
- b) Evaluación alternativa: el docente podrá definir una instancia evaluativa individual equivalente, resguardando los objetivos de aprendizaje.

En trabajos grupales:

- El estudiante deberá cumplir con su responsabilidad individual.
- El docente podrá definir mecanismos de evaluación diferenciada si la asistencia afecta su participación.

3. Responsabilidad del proceso de aprendizaje: La reducción de jornada no implica eximición de contenidos ni de evaluaciones.

Será responsabilidad del apoderado y del estudiante:

- Mantenerse al día con los contenidos trabajados durante los periodos de ausencia.
- Cumplir con las actividades y evaluaciones definidas por el establecimiento.

El establecimiento podrá definir medidas de apoyo pedagógico cuando corresponda.

4. Seguimiento y vigencia: La medida tendrá carácter temporal y estará sujeta a seguimiento periódico por parte del establecimiento.

Podrá requerirse actualización de antecedentes o informes que respalden su continuidad.

5. Revocación de la medida: El establecimiento podrá dejar sin efecto la reducción de jornada en los siguientes casos:

- Uso inadecuado de la medida que afecte el proceso educativo.
- Incumplimiento de los acuerdos establecidos.

- Ausencia de respaldo actualizado que justifique su mantención.
- Cuando se evidencie que la medida no favorece el aprendizaje del estudiante.

TITULO X: DE LOS INFORMES DE RENDIMIENTO ESCOLAR

Artículo 71°. De la Publicación de Calificaciones Parciales

Bajo la responsabilidad de la Coordinación Académica, el establecimiento publicará las calificaciones parciales de manera continua a través de la plataforma Appoderado. Dicha publicación se realizará en concordancia con los plazos estipulados para la corrección de cada instrumento. Sin perjuicio de la información digital, el apoderado podrá solicitar informes parciales impresos cuando lo estime necesario para el seguimiento del estudiante.

Artículo 72°. De la Comunicación Oportuna y Colaborativa

Es deber de los docentes de asignatura, profesores jefes y el Equipo Directivo (Coordinación Académica, Inspectoría General y Dirección) mantener informado al apoderado de forma oportuna sobre la situación escolar integral del alumno. Ante la detección de dificultades en el desempeño académico o conductual, se deberán generar instancias de diálogo constructivo para desarrollar estrategias conjuntas que permitan revertir dichas dificultades y fortalecer el proceso de aprendizaje.

Artículo 73°. Del Registro y Respaldo de Acuerdos

Toda instancia de comunicación formal (reuniones de apoderados o entrevistas individuales) orientada a la mejora del rendimiento académico deberá quedar debidamente registrada y firmada en el Libro de Clases y/o libros de actas institucionales. En dicho registro se detallará:

1. El tipo de información entregada.
2. Los resultados académicos y conductuales a la fecha.
3. Las solicitudes específicas de la familia o el colegio.
4. Los acuerdos y compromisos adoptados por ambas partes para el beneficio del estudiante.

Artículo 74°. Del Acceso Permanente a la Información

El establecimiento garantiza la disponibilidad permanente de la plataforma **Appoderado**, permitiendo que los estudiantes y sus apoderados accedan de forma autónoma y diaria al registro actualizado de calificaciones y observaciones. El uso de esta herramienta se considera el canal oficial de notificación de resultados académicos del Colegio Manso de Velasco.

Título XI. DE LA REPITENCIA: LOS CRITERIOS Y LOS RESPECTIVOS PROCEDIMIENTOS

Artículo 75°. Criterios de Promoción General

Para la promoción de los estudiantes de todos los niveles (desde Educación Parvularia hasta IV Año de Enseñanza Media), el establecimiento considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y el porcentaje de asistencia a clases.

Artículo 76°. Del Análisis Deliberativo de Promoción y Repitencia

Sin perjuicio de los requisitos de promoción generales, la Dirección y el equipo de Coordinación Académica analizarán la situación de los estudiantes que no cumplan con los criterios de aprobación o cuya calificación en alguna asignatura ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje. Esta decisión será deliberativa y fundada, basándose en información recogida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante y su familia. El proceso se sustentará en un informe elaborado por Coordinación académica y el Profesor jefe, considerando:

- a) Progreso en el aprendizaje: Evolución del estudiante durante el año escolar.
- b) Magnitud de la brecha: Distancia entre los logros del alumno y su grupo curso, evaluando las consecuencias de su promoción al nivel superior.
- c) Factores socioemocionales: Identificar qué curso (el actual o el superior) favorece mejor su bienestar y desarrollo integral.

Este informe será consignado en la hoja de vida del estudiante. La situación final deberá quedar resuelta antes del término del año escolar. Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo bajo ninguna modalidad educativa.

Artículo 77°. Del Acompañamiento Pedagógico y Compromiso Familiar

Durante el año escolar siguiente, sea que el estudiante haya sido promovido o se encuentre en situación de repitencia bajo el análisis del artículo anterior, el establecimiento definirá las medidas de acompañamiento pedagógico necesarias.

- Apoyo Externo: El colegio podrá exigir el acompañamiento especializado complementario (externo al establecimiento) que permita el adecuado progreso del alumno.
- Corresponsabilidad: Estas medidas de apoyo deberán ser autorizadas y comprometidas obligatoriamente por el padre, madre o apoderado. El compromiso explícito de la familia con el tratamiento o apoyo externo es condición necesaria para la implementación de las medidas de acompañamiento pedagógico dentro del aula.

TÍTULO XII: DE LA PROMOCIÓN DE ALUMNOS CON MENOS DEL 85% DE ASISTENCIA A CLASES

Artículo 78°. De la Exención del Requisito de Asistencia

En aquellos casos en que un alumno no de cumplimiento con el porcentaje mínimo de asistencia exigido (85%), el apoderado titular podrá solicitar en forma presencial y documentando la petición por escrito a la Dirección del establecimiento, se le exima de esta condición, siempre que existan razones fundamentadas de salud y/o de fuerza mayor, debidamente justificadas éstas al momento de la inasistencia. Para este caso en particular, el apoderado deberá haber presentado al establecimiento en forma previa a la solicitud de eximición, toda la documentación relacionada que respalde la causa y/o motivo de las inasistencias reiteradas de su pupilo.

La presente atribución, es privativa de la Dirección del establecimiento en conjunto con la coordinación académica, quienes, previa consulta al Consejo de Profesores, determinará, sin ulterior reclamo por parte del apoderado.

Artículo 79°. Inasistencias Injustificadas y Retroactividad

Si un estudiante registra menos del 85% de asistencia sin respaldo médico ni justificación oportuna, se aplicará estrictamente la normativa de repitencia. No se aceptarán certificados médicos ni justificaciones de ningún tipo de forma retroactiva una vez finalizado el año escolar o el proceso de evaluación respectivo.

Artículo 80°. CIERRE DE AÑO ESCOLAR

1. Incorporación de Estudiantes de Régimen Trimestral:
 - a. Las notas de un trimestre se validarán como calificaciones parciales del semestre correspondiente. La asistencia se calculará de forma proporcional, considerando el 100% de los días trabajados desde su fecha de incorporación al Colegio Manso de Velasco.
 - b. Si el alumno ingresa en el segundo semestre con dos trimestres cerrados, estos se promediarán para constituir la nota del primer semestre.
2. Ausencias Prolongadas Justificadas: Ante becas, enfermedades de larga duración o situaciones familiares graves debidamente informadas, el Colegio podrá proveer un calendario de evaluaciones especial y apoyo pedagógico (remoto o presencial), previo acuerdo del Consejo de Profesores.
3. Finalización Anticipada del Año Escolar: Se podrá solicitar siempre que haya transcurrido al menos el 80% del año lectivo (32 semanas).
 - Procedimiento: El promedio final se obtendrá con las notas vigentes. Ante la falta de una nota, se repetirá el promedio del semestre anterior.
 - Causas: Se favorecerá por traslado de ciudad o enfermedad prolongada acreditada. En este último caso, la Dirección podrá autorizar el cierre incluso antes de las 32 semanas si el Consejo de Profesores así lo dictamina.

4. Alumnas Embarazadas, Maternidad y Paternidad: Se registrarán por lo establecido en el título específico de este reglamento (Ley 21.673), asegurando todas las facilidades de asistencia y evaluación para el cuidado del menor de 2 años.
5. Servicio Militar Obligatorio: El estudiante que deba acuartelarse conservará su vacante. Para el cierre anticipado, deberá registrar al menos un 60% de asistencia anual y contar con la autorización de la Dirección.

TÍTULO XIII: DE LA ORGANIZACIÓN Y AGRUPAMIENTO DE CURSOS

Artículo 81°. Del Reagrupamiento por Razones Curriculares

Por necesidades de implementación del plan de estudios, el establecimiento está facultado para reagrupar a los estudiantes de la siguiente forma:

- I y II Año Medio: Reagrupamiento para las asignaturas electivas de Artes Visuales y Música.
- III y IV Año Medio: Combinación de cursos para el despliegue de los Planes Diferenciados, de acuerdo con la Formación Diferenciada vigente desde el año 2020.

Artículo 82°. De los Agrupamientos Aleatorios y Especiales

La Dirección podrá determinar el agrupamiento de cursos en orden aleatorio o por niveles para la rendición de:

- Pruebas de nivel o diagnósticas institucionales.
- Ensayos PAES.
- Charlas, talleres de Jornada Escolar Completa (JEC) y actividades extraprogramáticas. Esta medida busca optimizar el uso de los espacios y asegurar la estandarización de los procesos evaluativos masivos.

Artículo 83°. De la Elección de Asignaturas Electivas y Diferenciadas

Respecto de las asignaturas electivas de enseñanza media referidas en el artículo precedente:

- A) Los alumnos tendrán derecho a recibir toda la información referente a cada asignatura, enfocada ésta a su objetivo, metodología de trabajo y forma de evaluación.
- B) Los alumnos tendrán una sesión de orientación para informarse y tomar la decisión sobre cuál asignatura elegir. Lo anterior, deberá cumplirse al inicio de las actividades lectivas del año escolar en curso.
- C) Los alumnos recibirán la orientación de los profesores de los respectivos electivos, para determinar si la asignatura de su preferencia es, efectivamente, la más adecuada.

- D) Una vez inscritos en la asignatura electiva o diferenciada, los estudiantes podrán solicitar el cambio de su decisión únicamente durante la primera semana de marzo, tras haber cursado al menos una sesión de la asignatura originalmente elegida.
- Condición de Cupo: La aceptación de dicha solicitud de cambio estará sujeta estrictamente a la disponibilidad de vacantes y capacidad física de la sala de la nueva asignatura solicitada.
 - Cierre de Proceso: Transcurrido este plazo, o en caso de no existir cupos disponibles en la asignatura de destino, el estudiante deberá permanecer en su electivo original hasta el término del año académico en curso, pudiendo optar a un nuevo cambio solo al inicio del siguiente año escolar.
- E) Independiente de su carácter electivo, la asignatura se evaluará bajo todas las normas, escalas de exigencia y protocolos establecidos en este Reglamento de Evaluación.
- F) En III y IV medio, se considerará los cupos por diferenciado según la disposición de aula. En caso de no cumplirse lo anterior, el equipo directivo en conjunto con el consejo de profesores, tomarán acuerdo de las condiciones de selectividad el cuál será informado a los estudiantes.

TÍTULO XIV: SUPERVISIÓN DEL PROCESO EVALUATIVO.

Artículo 84°. Facultades de Supervisión Pedagógica

Con el propósito de resguardar la calidad, objetividad y equidad del proceso educativo en el Colegio Manso de Velasco, el Equipo Directivo y la Coordinación académica están facultados para supervisar y monitorear las distintas etapas de la evaluación mediante los siguientes mecanismos:

- A) Observación de Aula: El equipo directivo o técnico podrá ingresar a las salas de clases para observar el desarrollo de las actividades pedagógicas y evaluativas.
- Estas observaciones podrán ser planificadas o espontáneas, según los requerimientos de la gestión escolar.
 - Tendrán como fin el apoyo técnico-pedagógico, el monitoreo de la mejora continua y la retroalimentación al docente.
 - Se realizarán resguardando siempre el clima de aula, el rol del docente y el derecho de los estudiantes a un ambiente educativo favorable.
- B) Revisión de Materiales e Instrumentos: Coordinación académica podrá solicitar en cualquier momento el acceso a planificaciones, leccionarios, instrumentos evaluativos aplicados (pruebas, guías, proyectos) y sus respectivas rúbricas o pautas de corrección. El objetivo es velar por la coherencia curricular y asegurar que los criterios de evaluación sean claros y conocidos por los estudiantes.
- C) Triangulación de Evidencias de Aprendizaje: Para validar la consistencia de las calificaciones, el equipo técnico podrá complementar su análisis mediante la revisión de cuadernos, carpetas de trabajos, portafolios y otras evidencias físicas o digitales

generadas por los estudiantes. Esta acción busca garantizar que las calificaciones registradas en Appoderado reflejen fielmente el nivel de logro alcanzado.

- D) Confidencialidad y Ética Profesional: Toda acción de supervisión se registrará por criterios de respeto profesional y confidencialidad. Los resultados de estas supervisiones se utilizarán exclusivamente para la toma de decisiones pedagógicas internas y el fortalecimiento de las prácticas docentes, en conformidad con la normativa educacional vigente.

TÍTULO XV: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 85°. Del Cierre del Periodo Escolar

Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes, desde Educación Parvularia hasta IV Año de Enseñanza Media, deberán quedar resueltas y cerradas dentro del período escolar anual correspondiente, antes de la firma de actas finales.

Artículo 86°. De la Certificación y Actas de Promoción

Una vez finalizado el año académico, el establecimiento entregará a cada estudiante un informe de calificaciones del segundo semestre que detalle su situación final de promoción.

- El Certificado Anual de Estudios original quedará archivado en el expediente académico del alumno en el colegio, pudiendo el apoderado solicitar copias de este.
- El establecimiento emitirá las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar exigidas por el Ministerio de Educación, asegurando la veracidad de la información volcada en el sistema oficial (SIGE).

Artículo 87°. De la Licencia de Enseñanza Media

La Licencia de Enseñanza Media será otorgada a todos los estudiantes que hayan aprobado satisfactoriamente el IV Año de Enseñanza Media en la modalidad Científico-Humanista, cumpliendo con los requisitos de promoción vigentes.

Artículo 88°. De las Situaciones Especiales y Facultades de Resolución

La resolución de casos excepcionales de evaluación o promoción se registrará por la siguiente jerarquía:

1. Educación Parvularia a 4º Básico: La Dirección, en acuerdo con el Equipo Directivo y Profesores jefes, resolverá las situaciones especiales.
2. 5º Básico a IV Medio: Cualquier situación especial relativa a evaluación o promoción será resuelta por la Dirección en conjunto con el Equipo Directivo y el Consejo de Profesores. Esta facultad incluye autorizar ingresos tardíos, ausencias prolongadas justificadas o finalización anticipada del año escolar por motivos atendibles.

Artículo 89º: Del protocolo de traslados.

En caso de traslado de un estudiante, el colegio de origen deberá emitir la documentación necesaria para asegurar la continuidad del proceso educativo, incluyendo:

- Informe de Notas Parciales actualizado a la fecha.
- Certificado Anual de Estudios del año anterior.
- Certificado de Traslado con motivo de retiro.
- Informe de Desarrollo Personal y Social (conductual).
- Certificado de Asistencia con el porcentaje acumulado a la fecha.

Artículo 90º. De la Evaluación del Reglamento y Casos No Previstos.

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción estará sujeto a una revisión permanente y será evaluado formalmente al término de cada año escolar por los consejos participantes. Cualquier situación no contemplada en este articulado será resuelta en conjunto por el Consejo Directivo y el Consejo de Profesores, aplicando criterios estrictamente pedagógicos y en total apego a la normativa y decretos emanados del Ministerio de Educación.

Artículo 91º. Vigencia

El presente reglamento entra en vigencia a partir del primer día lectivo del año escolar 2026.

Artículo 92º: Derogación de normativa interna

Deróguese cualquier normativa interna anterior que se oponga a lo establecido en este documento.

ANEXO N°1: ACTA DE VALIDACIÓN DE AUTORÍA (PROBIDAD ACADÉMICA)

(Conforme a normativa interna y principios de evaluación del Decreto 67)

I. Datos Generales

Nombre del estudiante			
Curso:		Fecha	
Asignatura		Docente	

II. Motivo de la validación (Marque con una X)

- Discrepancia significativa entre el desempeño habitual del estudiante y el trabajo presentado.
- Indicios detectados mediante herramientas de verificación de originalidad (IA y/o plagio).
- Incumplimiento de normas de citación o ausencia de referencias bibliográficas obligatorias.
- Otros: _____

III. Procedimiento aplicado

Se realiza instancia de verificación de autoría mediante defensa oral, con el propósito de evidenciar dominio de los contenidos presentados.

IV. Resultados de la entrevista

Pregunta de control 1 (vocabulario/conceptos):

Pregunta de control 2 (idea central/argumentación):

Observaciones del docente:



V. Resolución final (Marque con una X)

Autoría validada: El estudiante demuestra dominio suficiente del contenido presentado. Se procede a evaluación según criterios establecidos.

Autoría no validada: El estudiante no evidencia dominio del contenido. Se aplicará un nuevo instrumento de evaluación, bajo condiciones diferenciadas, con una escala de exigencia del 70% y calificación máxima 4,0, conforme a reglamento interno.

VI. Registro de la actuación

Se deja constancia de que el presente procedimiento resguarda los principios de objetividad, justicia y transparencia en la evaluación.

Firma del estudiante

Firma del docente

Firma de coordinador académico

ANEXO N°2: PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO PARA ESTUDIANTES CON JORNADA REDUCIDA

El presente plan tiene por finalidad resguardar la continuidad del proceso de aprendizaje de los estudiantes que cuentan con autorización de reducción o flexibilización de jornada escolar, en coherencia con los principios del Decreto 67.

Identificación del estudiante

Nombre del estudiante			
Profesor(a) jefe		Curso	
Fecha de inicio de la medida:			
Fecha de término:			

2. Antecedentes de la medida

Tipo de medida <input type="checkbox"/> Reducción de jornada <input type="checkbox"/> Flexibilización horaria	Tipo de informe presentado: <input type="checkbox"/> Médico <input type="checkbox"/> Psicológico <input type="checkbox"/> Otro
Profesional que autoriza:	

3. Objetivos del plan

El presente plan tiene por finalidad resguardar la continuidad del proceso educativo del estudiante, asegurando su participación y el logro de los aprendizajes definidos. En este marco, se establecen como objetivos:

- Garantizar la continuidad del proceso de aprendizaje en el contexto de la flexibilización o reducción de jornada.
- Favorecer el logro de los objetivos de aprendizaje priorizados, en coherencia con la planificación curricular.
- Asegurar la participación del estudiante en las instancias evaluativas definidas por el establecimiento.
- Establecer responsabilidades claras y compartidas entre el establecimiento, el estudiante y su familia, en función del cumplimiento del proceso educativo.

1. Medidas pedagógicas

Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos del presente plan, el establecimiento podrá implementar, según corresponda, las siguientes medidas pedagógicas:

- Ajustes en los plazos de entrega de actividades y evaluaciones.
- Priorización de objetivos de aprendizaje, de acuerdo con criterios pedagógicos.
- Implementación de apoyos pedagógicos en aula.

- Aplicación de evaluaciones diferenciadas o adecuadas, en función del tiempo de permanencia del estudiante en el establecimiento.

2. Evaluación de los aprendizajes

El estudiante será evaluado en función de los objetivos de aprendizaje establecidos para cada asignatura, resguardando la coherencia con la planificación curricular.

En caso de que una evaluación se encuentre programada en un horario en el cual el estudiante no asiste debido a la reducción o flexibilización de jornada, el establecimiento podrá determinar, según corresponda:

- La aplicación de una evaluación alternativa equivalente.
- La recalendarización de la evaluación.
- La permanencia excepcional del estudiante para rendir la evaluación, previa autorización del apoderado.

En el caso de trabajos grupales:

- La evaluación considerará la contribución individual del estudiante.
- El docente podrá asignar tareas o responsabilidades diferenciadas, en función de la asistencia y participación del estudiante.

3. Responsabilidades

a) Del estudiante:

- Cumplir con las actividades y evaluaciones asignadas.
- Mantener una actitud de compromiso y responsabilidad con su proceso de aprendizaje.

b) Del apoderado:

- Justificar oportunamente las inasistencias del estudiante.
- Velar por que el estudiante se mantenga al día en los contenidos y actividades académicas.
- Mantener una comunicación activa y oportuna con el establecimiento.

c) Del establecimiento:

- Implementar las medidas pedagógicas definidas en el presente plan.
- Realizar el seguimiento del proceso académico del estudiante.
- Informar oportunamente al apoderado sobre avances, dificultades y acuerdos adoptados.

4. Seguimiento

El presente plan será monitoreado de manera periódica por: Profesor jefe, Docentes de asignatura y/o Coordinación Académica.

El seguimiento permitirá realizar ajustes en función de:

- El progreso académico del estudiante.
- La evolución de su condición.
- El cumplimiento de los acuerdos establecidos.

5. Causales de revisión o término del plan

El plan podrá ser revisado, modificado o finalizado en los siguientes casos:

- Cambio en la condición que dio origen a la medida.
- Incumplimiento de los acuerdos establecidos por parte del estudiante o su apoderado.
- Solicitud del apoderado, debidamente respaldada.
- Determinación del establecimiento, basada en criterios pedagógicos y en el bienestar del estudiante.

9. Compromiso

Se deja constancia de que las partes han tomado conocimiento del presente plan y se comprometen a su cumplimiento.

Firma del apoderado

Firma del profesor jefe

Firma de coordinador académico

En Melipilla, a ____ de ____ de ____
Colegio Part. Manso de Velasco
Melipilla